

20 de diciembre de 1984.

RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DE PLENA JURISDICCION.

SE CONTESTA REVOCATORIA.

IMPERIAL CHEMICAL INDUSTRIES  
PLC e ICI DE CENTROAMERICA S.A.,  
solicitan se reforme la Resolu-  
ción No.37 de 24 de agosto de  
1982, dictada por el Ministerio  
de Comercio e Industrias y la  
revocatoria de la resolución  
No.58 de 30 de noviembre de  
1983, dictada por el Organo Eje-  
cutivo, y se haga otras decla-  
raciones.

HONORABLES MAGISTRADOS, EN GRADO DE APELACION, DE LA SALA TERCERA  
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-

Dentro del término hábil para ello y en mi condición de defen-  
sor de los actos de la administración, por este medio concurre ante  
Ustedes muy respetuosamente a fin de contestar el traslado que se  
me ha corrido del Recurso de Revocatoria interpuesto por la parte  
actora contra el Auto de fecha 29 de noviembre de 1984, lo cual g  
hago de la siguiente manera, previa solicitud de que el mismo se  
mantenga en todas sus partes:-

1.- Mediante Auto de fecha 12 de septiembre de 1984 la Magistra-  
da Sustanciadora resolvió que previa la revocatoria de la providen-  
cia que acoge la demanda, la misma no fuera admitida en base a los  
siguientes razonamientos:-

"Se observa que el artículo 46 de la Ley  
135 de 1943 dispone:-

'Artículo 46:- Cuando el acto no  
ha sido publicado, o se deniega la  
expedición de la copia o la certifica-  
ción sobre publicación, se expresa-  
rá así en la demanda, con indicación  
de la oficina donde se encuentra el  
original, o del periódico en que se  
hubiere publicado, a fin de que soli-  
te por el sustanciador antes de admi-  
tir la demanda".